RESOLUCION No. 2022029452 DE 19 de Agosto de 2022
Por la cual se Autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

EXPEDIENTE: 20219299 **RADICACIÓN:** 20221154247 **FECHA:** 25/07/2022
NOTIFICACIÓN SANITARIA: NSA-0011743-2021 **VIGENCIA:**23/12/2031

ANTECEDENTES

Mediante Resolución Nro. 2021058169 de fecha el 23 de Diciembre de 2021 el Invima concedió la Notificación Sanitaria NSA-0011743-2021 para Fabricar y Vender el producto SALVADO DE TRIGO, marcas: CAPRI , RICAURTE, presentaciones comerciales: 250g -2500g , 3Kg-50Kg, Titular: ORGANIZACIÓN SOLARTE & CIA SCA con domicilio en BOGOTA - D.C., Fabricantes: ORGANIZACION SOLARTE Y CIA S.C.A PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MOLINOS RICAURTE con domicilio en BOGOTA - D.C., ORGANIZACIÓN SOLARTE &CIA S.C.A PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MOLINOS SAN NICOLAS con domicilio en PASTO - NARIÑO, ORGANIZACIÓN SOLARTE &CIA S.C.A PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MOLINOS APOLO con domicilio en BOGOTA - D.C., ORGANIZACIÓN SOLARTE &CIA S.C.A PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INDUSTRIA HARINERA DE LA COSTA con domicilio en BARRANQUILLA - ATLANTICO, ORGANIZACIÓN SOLARTE &CIA S.C.A PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INDUSTRIA HARINERA DE OCCIDENTE con domicilio en YUMBO - VALLE, ORGANIZACIÓN SOLARTE & CIA SCA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INDUSTRIAS HARINERA CAPRI con domicilio en MADRID - CUNDINAMARCA.

Mediante Resolución Nº 2022007284 del 11 de abril de 2022, el INVIMA Autorizó 1. Cambio de nombre por adición de variedad.

Mediante Resolución Nro. 2022023628 de 21 de julio de 2022 el Invima autorizó 1. Cambio de Razón Social del Titular y Fabricante de la Notificacion Sanitaria quedando en adelante ORGANIZACION SOLARTE & CIA S.A.S.

Mediante escrito número 20221154247 radicado el 25/07/2022 , el Señor Bernanrdo Solarte, actuando en calidad de Representante Legal del titular, presentó solicitud de autorización de agotamiento, en lo referente que en las etiquetas actuales del producto SALVADO DE TRIGO, en presentación de 20kg, SALVADO DE TRIGO FINO en presentación de 40kg., marca(s) Capri, presentan falencias conforme a lo establecido por la normatividad vigente en materia de rotulado en lo referente a cambio de razón social de fabricante.

CONSIDERACIONES

Una vez evaluada la petición allegada, se pudo constatar que esta no contraviene lo dispuesto en el Artículo 18 de la Resolución 5109 de 2005, mediante el cual se autoriza el agotamiento de existencias de etiquetas y uso de adhesivos, reglamentado en la Resolución 2016028087 de fecha 26/07/2016, “Por la cual se establecen los lineamientos para la autorización de agotamiento de existencias de etiquetas y uso de adhesivos en alimentos” Por lo tanto, es procedente la autorización de agotamiento. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a ORGANIZACION SOLARTE & CIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C. el agotamiento de etiquetas del producto SALVADO DE TRIGO, en presentación de 20kg, SALVADO DE TRIGO FINO en presentación de 40kg., marca(s) Capri, por falencias conforme a lo establecido por la normatividad vigente en materia de rotulado establecida en la Resolución 5109 de 2005, otorgándole un término de seis (6) meses.

ARTICULO SEGUNDO: Los seis (6) meses citados en el Artículo Primero de la presente resolución, hacen referencia al tiempo durante el cual el producto puede ser comercializado con la etiqueta suministrada al momento de la solicitud para agotamiento radicada con el número 20221154247 radicado el 25/07/2022 Por tal razón, una vez se agote el plazo concedido, las etiquetas con las que se comercialice el producto deben cumplir cabalmente con lo establecido

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

RESOLUCION No. 2022029452 DE 19 de Agosto de 2022
Por la cual se Autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

en la resolución 005109 de 2005 expedida por el Ministerio de la Protección Social, o los reglamentos que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

ARTICULO TERCERO: Notificar al interesado de la presente resolución advirtiéndole que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 19 de Agosto de 2022
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TÉCNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó. Mónica Garzón. Vo. Bo Coordinador. Ing. Angela Rueda
Vo.Bo. Legal: Euranio Manotas Vo.Bo. Revisó: Nubia Martinez

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Fecha: 2022/08/19 18:24:22 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co